

**RESOLUCIÓN N° 085 -2016-INVERMET-SGP**

Lima, 10 5 OCT 2016

**VISTOS:**

El Memorando N° 285-2016-INVERMET/GP, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 071-2016-INVERMET/GP-LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y el Informe N° 183-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 22 de julio de 2015, se celebró el Contrato N° 004-2015-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Lima (En lo sucesivo el contratista) para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014);

Que, mediante el Informe N° 071-2016-INVERMET/GP-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Gerencia Proyectos, el mismo que cuenta con la anuencia del Gerente de Proyectos, según se infiere del contenido del Memorando N° 285-2016-INVERMET/GP, se liquida el contrato por un monto autorizado de S/. 33,592.67;

Que, se cuenta con el visado del Área de Contabilidad otorgando conformidad a la parte financiera de la Liquidación adjunta;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 179° de su Reglamento, disponen que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, por los argumentos de orden técnico y por la normativa precedentemente invocada corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión correspondiente;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 004-2015-INVERMET-SUPERVISIÓN, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Lima para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014); hasta por el monto autorizado de S/. 33,592.67; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto elaborado por la Gerencia de Proyectos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de la Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

### LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

OBRA : Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AH Cumbre del Progreso, Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima.

COD. SNIP : 264014

CONTRATO N° : 004-2015-INVERMET-SUPERVISIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	MONTO TOTAL (S/.)
<b>1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Por Contrato Principal *</b>			
	Pago por Informe de Diagnóstico	0.00	0.00	0.00
	Informe Mensual N° 01 (Jul-2015)	3,174.79	571.46	3,746.25
	Informe Mensual N° 02 (Ago-2015)	10,935.38	1,968.37	12,903.75
	Informe Mensual N° 03 (Set-2015)	8,466.10	1,523.90	9,990.00
	Pago por Recepción de Obra	2,822.03	507.97	3,330.00
	Pago por Liquidación de Obra	2,822.03	507.97	3,330.00
	Reajuste por Contrato Principal	248.02	44.65	292.67
	<b>Total Autorizado por Contrato Principal</b>	<b>28,468.36</b>	<b>5,124.31</b>	<b>33,592.67</b>
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>			<b>33,592.67</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Por Contrato Principal</b>			
	Pago por Informe de Diagnóstico	0.00	0.00	0.00
	Informe Mensual N° 01 (Jul-2015)	3,174.79	571.46	3,746.25
	Informe Mensual N° 02 (Ago-2015)	10,935.38	1,968.37	12,903.75
	Informe Mensual N° 03 (Set-2015)	0.00	0.00	0.00
	Pago por Recepción de Obra	0.00	0.00	0.00
	Pago por Liquidación de Obra	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Pagado por Contrato Principal</b>	<b>14,110.17</b>	<b>2,539.83</b>	<b>16,650.00</b>
	<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>16,650.00</b>
	<b>TOTAL ((AUTORIZADO) – (PAGADO))</b>			<b>16,942.67</b>
<b>2.0.0</b>	<b>PENALIDADES</b>			
<b>2.1.1</b>	Autorizado			0.00
<b>2.2.1</b>	Pagado			0.00
	<b>TOTAL PENAL = (AUTORIZ) – (PAGAD.)</b>			<b>0.00</b>
<b>3.0.0</b>	<b>LIQUIDACION DE OFICIO</b>			
<b>3.1.1</b>	Por Formulación de Liquidación de Oficio			1,500.00
<b>4.0.0</b>	<b>RETENCIONES</b>			
<b>4.1.1</b>	Concedido			0.00
<b>4.2.1</b>	Retenido del 10%			0.00
	<b>TOTAL RETENCIONES</b>			<b>0.00</b>

\* El Contrato de Supervisión N° 004-2015-INVERMET-SUPERVISIÓN se resolvió parcialmente con Adenda N° 01 al Contrato y se redujo de S/. 49,950.00 a S/. 33,300.00, debido a que los servicios de Supervisión empezaron 30 días después de iniciado la obra.



**CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISION**

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR	A FAVOR DEL SUPERVISOR
<b>1</b>	<b>SALDO PENDIENTE</b>		
	Informe Mensual N° 03 (Set-2015)		8,466.10
	Pago por Recepción de Obra		2,822.03
	Pago por Liquidación de Obra		2,822.03
	IGV		2,539.84
<b>2</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>		
	Reajustes		248.02
	IGV		44.65
	<b>TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR (1+2)</b>		<b>16,942.67</b>
<b>3</b>	<b>PENALIDADES</b>		
	Penalidades	<b>0.00</b>	
<b>4</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>		
	Por Formulación de Liquidación de Oficio	<b>1,500.00</b>	
<b>5</b>	<b>RETENCIONES</b>		
	Retención 10% por Fiel Cumplimiento de Contrato		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1,500.00</b>	<b>16,942.67</b>

